

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INSCRIPCIONES A CONGRESOS Y SIMILARES

A la luz de las consultas recibidas en la UAE sobre la tramitación de los gastos en concepto de inscripciones a congresos se ha visto conveniente hacer las siguientes aclaraciones:

La justificación del gasto se realizará a través de facturas o documentos que deberán ajustarse en condiciones y contenido a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en el Art. 27 de las NEP.

La imputación presupuestaria de estos gastos dependerá de la vinculación con la UPCT de la persona que se inscriba al congreso, según el siguiente esquema:

Vinculación con la UPCT de la persona que se inscribe	Tramitación
Personal UPCT	Se tramitarán como gastos por factura de la universidad. Para la imputación presupuestaria se utilizarán los siguientes subconceptos: 162.00, 64X.12.
Sin vinculación laboral	Se tramitarán excepcionalmente como gastos por servicio externo con factura a nombre de la universidad. Para la imputación presupuestaria se utilizarán los subconceptos correspondientes a otros gastos . En el caso de investigación subvencionada consultar a la OTRI.